



Asamblea General

Distr. general
25 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos*

19/119. Equipo de tareas sobre los servicios de secretaría, la accesibilidad de las personas con discapacidad y la utilización de la tecnología de la información

En su 52ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2012, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 65/281 de la Asamblea General, de 29 de junio de 2011, relativa al examen del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también su resolución 16/21, de 25 de marzo de 2011, sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos y, en particular, el párrafo 61 del anexo de esa resolución, en el que el Consejo decidió establecer un equipo de tareas para que estudiara las cuestiones referentes en los párrafos 57 a 60 del anexo, a saber, los servicios de secretaría, la accesibilidad de las personas con discapacidad y la utilización de la tecnología de la información,

Recordando además que, en la resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos pidió al equipo de tareas que presentara recomendaciones concretas al Consejo en su 19º período de sesiones,

Reafirmando que debe asegurarse el cumplimiento del reglamento aplicable del Consejo,

1. *Acoge con satisfacción* el informe presentado por el equipo de tareas, que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Hace suyo* el informe del equipo de tareas, incluidas sus recomendaciones con las modalidades correspondientes que figuran en él;

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 19º período de sesiones (A/HRC/19/2), cap. I.

3. *Invita* a todas las partes interesadas a que den un seguimiento adecuado a las recomendaciones con las modalidades correspondientes formuladas por el equipo de tareas en su informe, y procedan a la aplicación inmediata de las que no tengan consecuencias financieras y las que puedan ponerse en práctica en los límites de los recursos existentes;

4. *Decide* examinar en su 21º período de sesiones, en el contexto de la preparación del presupuesto ordinario para el bienio 2014-2015, las recomendaciones del equipo de tareas con las modalidades descritas en su informe que no puedan aplicarse en los límites de los recursos existentes, y transmitir las posteriormente, junto con sus consecuencias pertinentes para el presupuesto por programas, a la Asamblea General para su examen;

5. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos a que en su 22º período de sesiones examine la situación de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del equipo de tareas."

[Adoptada sin votación.]

Anexo

Informe del equipo de tareas del Consejo de Derechos Humanos sobre los servicios de secretaría, la accesibilidad de las personas con discapacidad y la utilización de la tecnología de la información

I. Mandato

1. El equipo de tareas se estableció en virtud de lo dispuesto en el párrafo 61 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2011. En dicha resolución, el Consejo pidió al equipo de tareas que estudiara las cuestiones previstas en los párrafos 57 a 60 del anexo, a saber, la mejora de los servicios de secretaría del Consejo y sus mecanismos, la accesibilidad de las personas con discapacidad al Consejo, y la viabilidad de la utilización de la tecnología de la información. En el párrafo 61 del anexo de la resolución 16/21, el Consejo indicó que el equipo de tareas debería presentar recomendaciones concretas al Consejo en su 19º período de sesiones.

II. Composición del equipo de tareas

2. El equipo de tareas está integrado por la Mesa del Consejo de Derechos Humanos y por representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG). Asimismo, han contribuido a la labor del equipo de tareas representantes de Estados Miembros y otras partes interesadas.

III. Métodos de trabajo

3. El equipo de tareas examinó cuestiones relacionadas con los desafíos que tienen ante sí los servicios de conferencias del Consejo de Derechos Humanos, la utilización de videoconferencias o mensajes en vídeo para mejorar el acceso y aumentar la participación de las delegaciones no residentes (Estados, organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG), entre otros), y posibles medidas para la utilización racional del papel encaminadas a reducir su consumo por el Consejo. Con respecto a la necesidad de mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad al Consejo, el equipo de tareas examinó opciones para facilitar el acceso físico a las salas de reunión, así como el acceso a la información y la documentación.

4. Entre julio de 2011 y enero de 2012 el equipo de tareas celebró siete reuniones con vistas a presentar recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones.

IV. Servicios de secretaría del Consejo de Derechos Humanos

A. Observaciones generales

5. Según el párrafo 57 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, se debe seguir mejorando el servicio de secretaría del Consejo y sus mecanismos para aumentar la eficiencia de la labor del Consejo.

6. El equipo de tareas examinó exhaustivamente la cuestión de los recursos disponibles para la prestación de servicios de conferencias adecuados al Consejo de Derechos Humanos, y en particular al mecanismo del examen periódico universal. Aunque reconoció los esfuerzos de la ONUG y del ACNUDH para ofrecer al Consejo el mejor apoyo posible, en particular en el contexto de la reducción general del presupuesto ordinario de la secretaría, el equipo de tareas se refirió a la insuficiente capacidad de la ONUG para la traducción y edición de la documentación relacionada con el Consejo. Por consiguiente, el Presidente y otros miembros de la Mesa trataron de establecer contacto con la Quinta Comisión de la Asamblea General para solicitarle que redistribuyera puestos vacantes en el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Sede a fin de transferirlos a la División de Gestión de Conferencias en Ginebra para reforzar la capacidad de traducción y edición de la ONUG para los documentos relacionados con la labor del Consejo. Si bien no se examinó la posibilidad de transferir puestos, la Quinta Comisión decidió solicitar al Secretario General que estableciera la capacidad de personal necesaria para prestar apoyo a la realización del examen periódico universal y que presentara información al respecto en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto¹. Además, la Asamblea General aprobó los recursos solicitados por el Consejo en su decisión 17/119 (junto con el calendario anexo a la decisión) para apoyar al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en relación con la prolongación del examen de cada país en 30 minutos durante el segundo ciclo del examen periódico universal. Sin embargo, la ONUG subrayó que, con arreglo a su resolución 66/246, la Asamblea General había aprobado solamente 54.000 dólares de los Estados Unidos por bienio para los 30 minutos de reunión adicionales, y no para los gastos globales relacionados con los servicios para los tres períodos ordinarios de sesiones anuales del Grupo de Trabajo. En 2012, la ONUG deberá informar al Secretario General de sus necesidades, de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea en su resolución 66/246.

7. Con respecto al procesamiento de la documentación relacionada con el Consejo de Derechos Humanos, el equipo de tareas destacó especialmente la necesidad de que la secretaría hiciera el máximo esfuerzo para asegurar la puntualidad en la presentación (por el ACNUDH) y en el procesamiento y la publicación (por la ONUG) de toda la documentación relacionada con el Consejo, con arreglo a las normas pertinentes de la Asamblea General al respecto. En ese sentido, se examinaron varias medidas concretas, como las de publicar en línea las versiones preliminares editadas de los documentos del Consejo anteriores a los períodos de sesiones, cuando estuvieran disponibles; evitar que los períodos ordinarios de sesiones del Consejo se programaran inmediatamente antes o inmediatamente después de los del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, o viceversa; y facilitar información sobre la situación de los documentos del Consejo anteriores al período de sesiones, en particular en caso de demora. El equipo de tareas también se refirió a la posibilidad de que, en circunstancias excepcionales, se distribuyera la carga de trabajo para el procesamiento de documentos entre varios lugares de destino de las Naciones Unidas.

¹ Resolución 66/246 de la Asamblea General, párr. 62.

8. En relación con la transmisión por Internet de las sesiones del Consejo de Derechos Humanos y del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, el equipo de tareas destacó que esta representaba un valor añadido a la labor del Consejo y un medio para establecer contactos con los interesados no residentes. No obstante, el equipo de tareas expresó preocupación por el acuerdo vigente entre el Departamento de Información Pública y el ACNUDH sobre los servicios de transmisión por Internet, que se financian exclusivamente con cargo a los recursos extrapresupuestarios del ACNUDH. El equipo de tareas consideró que debían adoptarse medidas para asegurar la sostenibilidad de las transmisiones web de las reuniones del Consejo. En ese sentido, se sugirió que el Departamento de Información Pública reasignara recursos de la Sede a Ginebra, si no fuera posible obtener recursos del presupuesto ordinario destinados concretamente a apoyar esas transmisiones. Además, también se podrían solicitar recursos con cargo al presupuesto ordinario a fin de ampliar el alcance de las transmisiones web, por ejemplo, para incluir servicios de subtítulo para las personas con discapacidad o transmitir por Internet otras reuniones, incluidas las de los órganos de tratados.

B. Recomendaciones

9. Se alienta al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la Quinta Comisión y el Contralor de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para reforzar la capacidad de procesamiento de documentación de la ONUG, en particular en materia de traducción y edición.

10. En el futuro, cuando se elaboren los calendarios anuales, deberían tomarse medidas para evitar que los períodos ordinarios de sesiones del Consejo se programen inmediatamente antes o después de los del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, o viceversa.

11. La Secretaría debería adoptar medidas para asegurar la puntualidad en la presentación (por el ACNUDH) y en el procesamiento y la publicación (por la ONUG) de todos los documentos previos a los períodos de sesiones del Consejo. En caso de demora, la secretaría debería proporcionar la mayor información posible sobre la fecha prevista para la publicación de los documentos retrasados.

12. El ACNUDH debe publicar lo antes posible en su sitio web las versiones preliminares editadas de los documentos previos a los períodos de sesiones del Consejo, a fin de facilitar su examen por el Consejo o por sus grupos de trabajo y demás órganos subsidiarios.

13. En circunstancias excepcionales, el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias debería considerar la posibilidad de distribuir la carga de trabajo para el procesamiento de documentos entre varios lugares de destino de las Naciones Unidas, siempre y cuando la ONUG no disponga de capacidad suficiente para procesar puntualmente todos los documentos antes de las reuniones relacionadas con el Consejo de Derechos Humanos.

14. Se alienta al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y a la Quinta Comisión a que adopten las medidas necesarias para satisfacer las demandas de transmisión web sostenible de las sesiones del Consejo de Derechos Humanos y del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, en particular mediante el reforzamiento de la capacidad del Departamento de Información Pública en Ginebra. En el futuro podría considerarse la posibilidad de transmitir por la Web otras reuniones del Consejo.

V. Accesibilidad de las personas con discapacidad

A. Observaciones generales

15. En el párrafo 58 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos se señala que es necesario mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad al Consejo y a la labor de sus mecanismos, con inclusión de su tecnología de la información y las comunicaciones, sus recursos en Internet y sus documentos, de conformidad con las normas internacionales sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad.

16. En los dos últimos decenios la Asamblea General ha adoptado una serie de resoluciones relativas a las personas con discapacidad. En su resolución 65/186, de 21 de diciembre de 2010, la Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera mejorando las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y su plena inclusión. En ese contexto, en la Sede se estableció un equipo de tareas interdepartamental presidido por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, con la tarea de elaborar políticas y normas para toda la secretaría encaminadas a asegurar la participación de las personas con discapacidad en la labor de las Naciones Unidas. En el mismo sentido, los organismos y programas especializados de las Naciones Unidas también están adoptando medidas para aumentar la accesibilidad de su labor (entre otras cosas, de sus recursos de tecnologías de la información y las comunicaciones, sus instalaciones físicas y sus políticas de recursos humanos).

17. Desde su creación, en sus resoluciones anuales sobre las personas con discapacidad, el Consejo de Derechos Humanos ha solicitado al Secretario General y a la Alta Comisionada que sigan adelante con la aplicación progresiva de las normas y directrices relativas a la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta también las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y subrayado la necesidad de que el Consejo de Derechos Humanos, con sus recursos de Internet en particular, sea totalmente accesible para las personas con discapacidad.

18. El equipo de tareas examinó a fondo medidas para mejorar el acceso de las personas con discapacidad al Consejo de Derechos Humanos y a la labor de sus mecanismos, y recibió contribuciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la ONUG, así como de organizaciones que representan a las personas con discapacidad. Sobre la base de esta labor de examen y de las contribuciones recibidas, el equipo de tareas identificó dos esferas principales que debían mejorarse para garantizar la plena inclusión de las personas con discapacidad y su participación en igualdad de condiciones y sin discriminación en la labor del Consejo: a) la accesibilidad de la información y las comunicaciones; y b) el acceso físico a las reuniones del Consejo en el Palacio de las Naciones, especialmente en el edificio E y la sala XX.

19. Teniendo en cuenta los limitados recursos disponibles en el presupuesto de la ONUG para el bienio en curso (2012-2013), el equipo de tareas identificó algunas medidas prioritarias que debían adoptarse cuanto antes para hacer más accesible la labor del Consejo de Derechos Humanos. Consideró que en el futuro deberían consignarse más recursos a la accesibilidad en el presupuesto ordinario de la ONUG, con vistas a la ejecución de las mejoras necesarias de conformidad con la resolución 65/186 de la Asamblea General. Además, a juicio del equipo de tareas debían incorporarse criterios de accesibilidad en todos los procesos de adquisición a fin de que no se efectuara ningún gasto que generara nuevas barreras para las personas con discapacidad.

20. El equipo de tareas opinó que, para hacer más accesible la labor del Consejo de Derechos Humanos y de sus mecanismos, la ONUG, en coordinación con el ACNUDH, debía elaborar un plan de accesibilidad, y que la designación de un funcionario encargado de esas cuestiones en la ONUG facilitaría la coordinación de las cuestiones relacionadas con la accesibilidad y con la aplicación de dicho plan.

21. En relación con la accesibilidad de la información y las comunicaciones, el equipo de tareas consideró que la documentación relacionada con el Consejo de Derechos Humanos debería ponerse progresivamente al alcance de los usuarios en un formato electrónico de fácil acceso. Por ejemplo, las principales páginas web en que se describirían la labor y el funcionamiento del Consejo y de sus mecanismos deberían estar disponibles en versiones de lectura fácil, y en una etapa ulterior, en formato de vídeo con subtítulos. Al igual que en el caso de los documentos distribuidos durante las sesiones del Consejo, debería existir la posibilidad de que los Servicios de Conferencias facilitasen copias impresas en Braille a solicitud de los interesados. Por el momento solo se podía proporcionar un número limitado de documentos en Braille debido a las consecuencias financieras relacionadas con ese servicio.

22. El equipo de tareas consideró que en el futuro debería utilizarse un sistema de subtítulos durante las sesiones del Consejo de Derechos Humanos. También se consideró importante la interpretación en lengua de señas. Teniendo en cuenta los costos de la aplicación de esas medidas y el número de reuniones y sesiones que celebraba el Consejo, el equipo de tareas consideró que inicialmente se podría ofrecer servicio de subtítulo en algunas reuniones y para ciertos temas de la agenda, con sujeción a los recursos disponibles. Este servicio se podría prestar con mayor facilidad y a menor costo que la interpretación en lengua de señas, especialmente en los casos del inglés y el español. Sin embargo, por razones técnicas la pantalla de la sala XX solo admite subtítulos en dos idiomas. Con respecto a la interpretación en lengua de señas, se señaló que primeramente la Asamblea General debía adoptar una decisión sobre las lenguas de señas que se utilizarían en el sistema de las Naciones Unidas. La Secretaría debe determinar, en consulta con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, el número de sesiones (una sesión ocupa un lapso de tres horas) que requieran servicios de subtítulo y/o interpretación en lengua de señas, y los idiomas de esos servicios.

23. Asimismo, se otorgó alta prioridad a los servicios de subtítulo y lengua de señas en las transmisiones web, a fin de ampliar significativamente la accesibilidad de la labor del Consejo de Derechos Humanos. Se señaló que la prestación de esos servicios dependería de que se consignaran fondos adecuados y suficientes para las transmisiones web, que actualmente se realizan con cargo a contribuciones extrapresupuestarias.

24. En cuanto a la distribución de documentos en Braille, los servicios de subtítulos simultáneos y la interpretación en lengua de señas durante las reuniones del Consejo de Derechos Humanos y las transmisiones web, el Consejo debería proporcionar un mandato legislativo apoyado por una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas. Actualmente, la ONUG dispone del mandato y los fondos requeridos para proporcionar esos servicios solamente en la mesa redonda anual del Consejo sobre los derechos de las personas con discapacidad y en las sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

25. En relación con la accesibilidad física, se informó al equipo de tareas de que el plan estratégico de conservación del patrimonio aseguraría una accesibilidad total en todo el Palacio de las Naciones, incluidas las salas de conferencias. No obstante, ese proyecto no comenzaría a ejecutarse mientras no hubiera finalizado el plan maestro de mejoras de infraestructura en la Sede. El equipo de tareas señaló que algunas medidas urgentes para asegurar la igualdad de participación de las personas con discapacidad en el Consejo, en especial las relacionadas con el acceso al edificio E y la sala XX, no podían esperar hasta la

terminación del plan maestro, programado para ocho años, y por lo tanto debían adoptarse cuanto antes. Progresivamente, la sala XX y todas las demás salas de conferencias deberían hacerse accesibles, equiparse con arreglo al principio del diseño universal definido en el artículo 2 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y evaluarse con la participación de personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan.

26. Con respecto al plan de conferencias, el equipo de tareas consideró que la ONUG debía integrar plenamente en su planificación las necesidades de las personas con discapacidad y difundir ampliamente toda la información relativa a las medidas de accesibilidad adoptadas en el Palacio de las Naciones, en particular, a través de los sitios web pertinentes (de la ONUG y del Consejo de Derechos Humanos). Teniendo en cuenta que la ONUG aun no ha adoptado directrices para la planificación de conferencias que tengan en cuenta la accesibilidad, el equipo de tareas sugirió que, mientras no se adoptasen esas directrices, se obtuviera de antemano información sobre la asistencia de personas con discapacidad a las sesiones del Consejo mediante un formulario de inscripción parcialmente modificado.

27. Por último, el equipo de tareas opinó que debían prepararse y organizarse seminarios de sensibilización sobre discapacidad para todo el personal, y en particular para los funcionarios que se ocupaban de la acreditación y trataban directamente con los participantes. Una sesión obligatoria de formación sobre la discapacidad para todos los funcionarios de las Naciones Unidas aseguraría su conocimiento de las medidas necesarias para garantizar la participación plena y equitativa de las personas con discapacidad en la labor de las Naciones Unidas.

28. Sobre la base de lo antes expuesto, el equipo de tareas identificó las medidas que se exponen a continuación, que deben considerarse prioritarias.

B. Recomendaciones

29. El ACNUDH debe considerar la posibilidad de:

a) Asegurar que sean plenamente accesibles su sitio web y el sitio web del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con las normas internacionales sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad;

b) Proponer que se modifique la distribución de los asientos de la sala XX, de manera que todos los participantes, incluidos los que utilizan silla de ruedas y los asistentes de personas con discapacidad, puedan tomar parte en igualdad de condiciones en la labor del Consejo;

c) Asegurar que se proporcione a los participantes información práctica sobre el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en formatos accesibles (por ejemplo, programas de trabajo, agendas y directorios visuales).

30. La ONUG debe considerar la posibilidad de:

a) Difundir información sobre todas las medidas que se aplican en el Palacio de las Naciones para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante la creación de una página sobre la accesibilidad en el sitio web de la ONUG;

b) Elaborar un plan de accesibilidad en coordinación con el ACNUDH y con personas con discapacidad o las organizaciones que las representan;

c) Designar a un coordinador en la ONUG con la responsabilidad global de mejorar la accesibilidad de los locales, las reuniones y la documentación de las Naciones Unidas;

d) Adoptar directrices para la planificación de conferencias que tengan en cuenta la accesibilidad, a fin de proporcionar asistencia y apoyo adecuados a las personas con discapacidad que asistan a reuniones en el Palacio de las Naciones;

e) Organizar seminarios de sensibilización sobre la discapacidad para los funcionarios de la ONUG y el ACNUDH que participan en la labor del Consejo de Derechos Humanos y asegurar que esos seminarios se impartan también a los nuevos funcionarios cuando se produzcan movimientos de personal.

31. Con respecto a las cuestiones de seguridad, la ONUG debe considerar la posibilidad de:

a) Modificar el formulario de inscripción en las conferencias de manera que las personas con discapacidad puedan indicar sus necesidades concretas de movilidad/accesibilidad, lo que permitirá planificar mejor su participación y seguridad;

b) Facilitar el acceso de vehículos al Palacio de las Naciones para que las personas con discapacidad puedan ser transportadas hasta las entradas de los edificios; facilitar el acceso de los asistentes personales de las personas con discapacidad; y proporcionar asistencia a las personas con discapacidad en los trámites de inscripción y acreditación para participar en las reuniones.

32. Con respecto a la gestión de los edificios, la ONUG debe considerar la posibilidad de:

a) Asegurar que cuando se adquieran equipos y muebles nuevos se aplique el principio del diseño universal, definido en el artículo 2 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;

b) Garantizar un nivel mínimo de accesibilidad al Palacio de las Naciones y a la sala XX, que incluya una entrada automática en la puerta 40, instalaciones sanitarias accesibles a proximidad de la sala XX, y un ascensor accesible y bien señalizado para llegar a la sala XX;

c) Elaborar una guía práctica de accesibilidad al Palacio de las Naciones en un formato accesible, que incluya información sobre las instalaciones y los servicios que facilitan el acceso, como la ubicación de los baños y los ascensores, así como indicaciones para llegar a la cafetería, el banco y otras oficinas pertinentes;

d) Asegurar que en el plan estratégico de conservación del patrimonio se garantice la plena accesibilidad del Palacio de las Naciones y la participación de personas con discapacidad en la evaluación del mobiliario y las instalaciones.

33. En relación con la gestión de conferencias, la ONUG debe considerar la posibilidad de:

a) Asegurar que los documentos para las reuniones puedan consultarse en un formato accesible mediante el sistema electrónico de distribución de documentos, y ofrecer la posibilidad de que, a solicitud de los interesados, se proporcionen documentos en Braille durante las sesiones del Consejo de Derechos Humanos, con sujeción a los recursos disponibles;

b) Aumentar progresivamente la disponibilidad de servicios de subtitulaje e interpretación en lengua de señas en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

C. Seguimiento

34. El equipo de tareas propone que, sobre la base de lo antes expuesto, las entidades competentes de las Naciones Unidas elaboren cuanto antes planes de acción en los que se indiquen sus posibles consecuencias financieras, a fin de que se examine la posibilidad de incluirlos en el presupuesto ordinario para el bienio 2014-2015. El equipo de tareas podría volver a reunirse en enero de 2013 para examinar la aplicación de las medidas de accesibilidad y analizar las que se financiarían con cargo al presupuesto ordinario para el período 2014-2015. Además, después de consultar a los Estados, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos podría solicitar asistencia a los Estados y a otras partes interesadas en forma de contribuciones financieras, técnicas o en especie, según proceda.

35. El equipo de tareas sugiere que los planes de acción antes mencionados se elaboren en estrecha cooperación con las iniciativas en materia de accesibilidad que desarrollan a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, como el Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre los problemas de accesibilidad y el Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

VI. Utilización de la tecnología de la información

A. Utilización de videoconferencias/mensajes en vídeo por las delegaciones no residentes de los Estados, los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

1. Observaciones generales

36. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 59 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo examinará la viabilidad de la utilización de la tecnología de la información, como las videoconferencias o los mensajes en vídeo, para mejorar el acceso y aumentar la participación de las delegaciones no residentes de los Estados, los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) que figuran en el anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General, así como de las ONG reconocidas como entidades consultivas, teniendo presente la necesidad de que esa participación esté en plena conformidad con su reglamento y sus normas de acreditación.

37. Si bien recordó su clara preferencia por la interacción directa del Consejo de Derechos Humanos con personas físicamente presentes en Ginebra, el equipo de tareas subrayó no obstante, el valor añadido de las videoconferencias y los mensajes en vídeo para aumentar la participación y el acceso efectivo al Consejo por las delegaciones no residentes de los Estados, los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París y las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

38. Se reconoció que la utilización de esa tecnología podía aliviar la carga financiera de esas entidades, en particular las de los países en desarrollo.

39. Teniendo en cuenta que tal vez no todas las partes interesadas tuvieran acceso a las modernas tecnologías de la información, el equipo de tareas se refirió al papel que podrían desempeñar los equipos de las Naciones Unidas en los países, las oficinas del ACNUDH sobre el terreno y los centros de información del Departamento de Información Pública para facilitar la participación de las delegaciones no residentes y las partes interesadas antes mencionadas en la labor del Consejo de Derechos Humanos, en particular mediante la provisión de medios técnicos y logísticos.

40. Se hizo hincapié en que el reglamento del Consejo de Derechos Humanos y las normas de acreditación también debían cumplirse estrictamente en la participación a distancia.

41. En ese sentido, sería necesario enviar a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos una carta de solicitud con los siguientes requisitos:

- a) Deberá presentarse en papel oficial con membrete;
- b) Contendrá una referencia al período de sesiones correspondiente del Consejo de Derechos Humanos, el tema de la agenda y el segmento concreto del programa de trabajo en que se hará la intervención oral mediante mensaje de vídeo;
- c) Contendrá el nombre y los apellidos completos (con el apellido en primer lugar) y el cargo de la persona que hará la intervención como representante designado (el nombre de la persona deberá aparecer exactamente como figura en su pasaporte o documento oficial de identidad);
- d) Llevará adjunta una copia en color del pasaporte o el documento oficial de identidad de la persona que haga la intervención;
- e) Estará firmada por el jefe de la delegación/organización autorizada a designar a un representante para que haga una declaración oral en su nombre:
 - i) Para las delegaciones no residentes de los Estados: por el Ministro de Relaciones Exteriores o el jefe de la delegación (por ejemplo, el Representante Permanente o el Encargado de Negocios interino de la Misión del país en Nueva York);
 - ii) Para los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales: por el jefe del organismo o la Organización (por ejemplo, el Director General o el Secretario General);
 - iii) Para las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París: por el jefe de la institución (por ejemplo, el Comisionado) o el Secretario General;
 - iv) Para las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: por el presidente, director general o representante principal ante la ONUG (si está autorizado acreditar a representantes de la organización ante la ONUG).

42. El equipo de tareas insistió en que prefería las videoconferencias, dado su carácter interactivo, antes que los mensajes en vídeo.

43. Se informó al equipo de tareas de que debido a las actuales limitaciones técnicas y las consecuencias financieras conexas, la opción de la videoconferencia no era viable en el futuro inmediato. No obstante, la secretaría estaba examinando formas de hacer frente con eficacia a dichas limitaciones y consecuencias financieras. El equipo de tareas reconoció que el Consejo de Derechos Humanos tendría que depender probablemente de los mensajes en vídeo mientras no fuera viable realizar videoconferencias.

44. Se subrayó que la utilización de mensajes en vídeo para realizar intervenciones no implicaría ningún cambio en el reglamento del Consejo de Derechos Humanos ni en las prácticas relativas a la participación de los Estados miembros o los Estados observadores en la labor del Consejo. La secretaria recordó que, de hecho, solamente cambiaría el método empleado para formular las declaraciones.

45. El equipo de tareas examinó a fondo el procedimiento para el envío de mensajes en vídeo por las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París y las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. Se hizo hincapié nuevamente en que las contribuciones de esas instituciones y organizaciones, en su calidad de observadoras, debían ajustarse plenamente al reglamento del Consejo de Derechos Humanos y a las normas para la acreditación. En ese sentido, el equipo de tareas examinó las medidas prácticas que se describen a continuación.

2. Recomendaciones

46. En el caso de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París:

a) Se podrán grabar previamente mensajes en vídeo para reforzar la participación en los debates durante las sesiones plenarias del Consejo de Derechos Humanos, en particular, de conformidad con lo establecido en la resolución 16/21 del Consejo, anexo, párrafos 13 (institución nacional de derechos humanos del Estado examinado) y 28 (institución nacional de derechos humanos del país examinado).

b) Podrá presentar un mensaje en vídeo solamente el jefe o secretario general de la institución, o un representante designado de esta que posea una autorización por escrito.

c) Las credenciales de la institución o la identidad de la persona que transmita el mensaje en vídeo serán debidamente verificadas por el ACNUDH, que mantiene una lista de las instituciones nacionales de derechos humanos y el estado de su acreditación.

d) Cuando se plantee una cuestión de orden durante la presentación de un mensaje en vídeo de una institución, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos interrumpirá momentáneamente la proyección y resolverá la cuestión con arreglo al reglamento y las prácticas del Consejo. Hecho esto, el Presidente reanudará la proyección del mensaje en vídeo, a menos que se plantee otra cuestión de orden o el Presidente considere que el mensaje vulnera el reglamento y las prácticas del Consejo, en cuyo caso podrá poner fin a su proyección. Como el orador no estará presente, posteriormente se enviará a la institución interesada una comunicación escrita en la que se le recordarán el reglamento aplicable y las prácticas del Consejo.

e) El Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y la secretaria del Consejo de Derechos Humanos seguirán proporcionando asesoramiento y apoyo sólidos a todas las instituciones nacionales de derechos humanos, de manera que puedan ofrecer una contribución constructiva y positiva a la labor del Consejo.

47. En el caso de las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social:

a) Con vistas a comprobar la viabilidad de los mensajes en vídeo en lo que respecta al tiempo disponible durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un número limitado de esas organizaciones podrá presentar mensajes de vídeo en el segmento general del pleno del Consejo (que se celebra en marzo), en los diálogos interactivos con los titulares de mandatos de procedimientos especiales relacionados con informes sobre misiones a los países (en particular las organizaciones que hayan apoyado la labor de la misión en el país de que se trate, en la sesión plenaria para la aprobación de los

resultados del examen periódico universal en particular las organizaciones que hayan participado en el proceso nacional o enviado contribuciones para el resumen de la información de los actores interesados preparado por el ACNUDH), y en mesas redondas/debates anuales, a fin de intensificar la participación de los interesados locales en las sesiones plenarias.

b) La secretaría del Consejo de Derechos Humanos verificará debidamente la acreditación de las organizaciones.

c) La secretaría del Consejo de Derechos Humanos procederá a verificar la identidad de las personas que transmitan los mensajes en vídeo y su correspondiente autorización para representar a la ONG de que se trate, una vez recibida la autorización escrita del presidente o director general de esta y una copia en color del pasaporte o el documento oficial de identidad, así como una fotografía de la persona que transmite el mensaje de vídeo (como se menciona *supra*).

d) Cuando se plantee una cuestión de orden durante la presentación de un mensaje en vídeo de una organización, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos interrumpirá momentáneamente la proyección y resolverá la cuestión con arreglo al reglamento y las prácticas del Consejo. Hecho esto, el Presidente reanudará la proyección del mensaje en vídeo, a menos que se plantee otra cuestión de orden o el Presidente considere que el mensaje vulnera el reglamento y las prácticas del Consejo, en cuyo caso podrá poner fin a su proyección. Como el orador no estará presente, posteriormente se enviará a la organización interesada una comunicación escrita en la que se le recordarán el reglamento aplicable y las prácticas del Consejo.

e) La secretaría del Consejo de Derechos Humanos seguirá proporcionando asesoramiento y apoyo sólidos a todas las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, de manera que puedan hacer un aporte constructivo y positivo a la labor del Consejo de Derechos Humanos.

48. El equipo de tareas recomienda que en relación con las videoconferencias y los mensajes en vídeo se adopte una serie de medidas prácticas que se describen más adelante.

49. Teniendo en cuenta el carácter interactivo de las videoconferencias, la secretaría debe esforzarse al máximo por lograr su viabilidad en el contexto de la labor del Consejo de Derechos Humanos. Hasta entonces, deberían utilizarse los mensajes en vídeo a fin de ampliar la participación de las delegaciones no residentes de los Estados, los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París, así como las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

50. Los mensajes en vídeo se podrán utilizar mediante el estricto cumplimiento del reglamento del Consejo de Derechos Humanos y de las normas de acreditación. En particular:

a) Las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París podrán grabar en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas mensajes en vídeo que se proyectarán para reforzar su participación en los debates del pleno del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la resolución 16/21, anexo, párrafo 13 (institución nacional de derechos humanos del Estado examinado) y párrafo 28 (institución nacional de derechos humanos del país examinado);

b) Un número limitado de ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrá grabar en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas mensajes en vídeo que se presentarán de forma experimental durante el segmento general del pleno del Consejo de Derechos Humanos (que se celebra en marzo),

en los diálogos interactivos con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales relacionados con informes sobre misiones a los países (para las organizaciones que hayan apoyado a la misión al país de que se trate), en la sesión plenaria para la aprobación de los resultados del examen periódico universal (en particular las organizaciones que hayan participado en el proceso nacional o enviado contribuciones para el resumen de la información de los actores interesados preparado por el ACNUDH), y en mesas redondas/debates anuales, a fin de intensificar la participación de los interesados locales en las sesiones plenarias.

B. Medidas para la utilización racional del papel

1. Observaciones generales

51. De conformidad con el párrafo 60 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, se alienta la utilización de la tecnología moderna de la información, como la distribución electrónica de las copias de los documentos, para reducir el uso de papel.

52. El equipo de tareas reconoció la necesidad urgente de reducir el consumo de papel y alentó a la secretaría y a todas las delegaciones a utilizar siempre que fuera posible la tecnología moderna de la información en el contexto de la labor del Consejo de Derechos Humanos. El equipo de tareas celebró las medidas efectivas de utilización racional del papel que, según se le informó, ya se aplicaban en la ONUG, como la reducción del número de ejemplares de copias de documentos para reuniones que se enviaban a las misiones permanentes, la versión electrónica del directorio *Permanent Missions to the United Nations* ("Blue Book") (Libro Azul del Servicio de Protocolo y Enlace de las Naciones Unidas "Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas") en sustitución de las versiones impresas, así como otras medidas para alentar a todas las Misiones y a los observadores a utilizar cada vez más la distribución electrónica de documentos. En ese sentido, la Oficina ha proporcionado la siguiente información sobre la utilización de las cuentas de acceso a la base de datos de la ONUG: hasta el 30 de enero de 2012 solo 17 misiones permanentes habían optado por recibir los documentos oficiales en versión electrónica, 72 habían accedido a sus cuentas y realizado ajustes, y 92 nunca habían accedido a sus cuentas.

53. La ONUG recordó también que, en relación con la distribución oficial de documentos, en su resolución 66/233 la Asamblea General había solicitado al Secretario General que velara por que las normas relativas a la distribución simultánea de documentos en los seis idiomas oficiales se respetaran estrictamente tanto en lo referente a la distribución de copias impresas de los documentos para reuniones como a su incorporación en el Sistema de Archivo de Documentos y en el sitio web de las Naciones Unidas, de conformidad con la sección III, párrafo 5, de su resolución 55/222.

54. Si bien expresó su apoyo a los esfuerzos que ya realizaban la ONUG y el ACNUDH para reducir el consumo de papel, el equipo de tareas puso de relieve la necesidad de seguir desarrollando diversas herramientas electrónicas que permitieran a los usuarios acceder en línea a documentos relacionados con el Consejo de Derechos Humanos. En ese sentido, la ONUG informó al equipo de tareas de que estaba examinando posibles iniciativas, como la creación de un casillero virtual, es decir, un sitio web similar a un portal en el que se incluirían los documentos pertinentes, y la racionalización de las aplicaciones informáticas a fin de potenciar la eficiencia interna.

55. No obstante, el equipo de tareas señaló la necesidad de asegurar que los miembros y los observadores del Consejo de Derechos Humanos que así lo desearan pudieran seguir recibiendo copias impresas de la documentación relacionada con el Consejo.

2. Recomendaciones

56. Se alienta a todos los miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos a que accedan a sus cuentas de la base de datos de la ONUG y opten por recibir copias electrónicas, y no impresas, de la documentación relacionada con el Consejo. Asimismo, los miembros y los observadores tal vez deseen abonarse al servicio de suscripción electrónica de las Naciones Unidas (disponible en www.undocs.org), que proporciona enlaces con los documentos de más reciente publicación en cuanto estos se encuentran disponibles.

57. Durante los períodos ordinarios de sesiones del Consejo de Derechos Humanos deberían adoptarse medidas para asegurar que las declaraciones escritas de los titulares de mandatos de procedimientos especiales, expertos independientes y ponentes puedan consultarse en la extranet del Consejo aproximadamente 30 minutos antes su presentación ante el pleno del Consejo.

58. La ONUG y el ACNUDH deben proseguir sus esfuerzos para desarrollar diversas herramientas electrónicas que permitan a los usuarios acceder a un número cada vez mayor de documentos en línea.
